



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1

Resolución No. 8 5 2 3

Por la cual se adoptan las recomendaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA**

En uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los manuales de la Contaduría General de la Nación en la Resolución 119 de Abril 27 de 2006, adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente en la Resolución No. 3422 del 8 de Noviembre de 2007, modificada y actualizada con la Resolución No.3667 de abril 28 de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente creó mediante Resolución No. 3422 de noviembre de 2007 el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la entidad, en cumplimiento a las Resoluciones No DDC – 000002 del 29 de Septiembre de 2006 y DDC – 000003 de Octubre 18 de 2006, expedidas por el Contador General de Bogota D.C, las cuales establecen los lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital a fin de producir estados financieros razonables.

Que con Resolución No.3667 del 28 de abril de 2009 se modificó y actualizó la Resolución No.3422 de noviembre de 2007 por medio de la cual se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la entidad en virtud de la nueva estructura organizacional adoptada mediante Decreto 109 de 2009 modificando los artículos 2, 3 y 5 y agregando los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Que son funciones propias del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, las establecidas en el artículo tercero de la Resolución No.3667 de abril 28 de 2009, entre las cuales se destacan:

- Realizar el seguimiento requerido para garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental del ente público sea registrada y revelada con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales de Régimen de Contabilidad Pública.
- Adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública,
- Adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



[Firma manuscrita]



8 5 2 3

- Revisar, analizar y recomendar la depuración de valores contables no identificados con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
- Aprobar la depuración de las cuentas contables que requieran tal tratamiento, efectuando los correspondientes ajustes y/o reclasificaciones a que haya lugar.
- El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente determinará y dispondrá de mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad contable, efectuando saneamiento y depuración a los estados financieros de modo que la entidad establezca los procedimientos administrativos, jurídicos y contables pertinentes como:
 - a. Flujo de información adecuado,
 - b. Políticas de conservación de documentación,
 - c. Soporte y registro oportuno de operaciones y
 - d. Adoptar mecanismos de seguimiento periódico a la consistencia de los saldos contables previendo la razonabilidad permanente de la información contable de la entidad.

Que de conformidad y en concordancia con la Resolución No.3667 del 28 de abril de 2009 que modificó y actualizó la Resolución No.3422 de noviembre de 2007 por medio de la cual se creó el CTSSC de la entidad; se adelantó revisión al sistema contable dando como resultado la necesidad de: 1) sanear la cuenta de control 839090-05 "Flora Incautada o Decomisada", 2) depurar saldos de vigencias anteriores de la cuenta 140101-0201 "Tasa por Uso de Aguas Subterráneas" y 3) la depuración de la cuenta 140102-0517 "Devolución de Ejecuciones Fiscales".

Que el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable en sesión adelantada el día 25 de Noviembre de 2009 estudió y avaló la propuesta que desde la temática contable era procedente y que permitirá contar con estados financieros razonables.

Que con fundamento en el inventario de Decomisos de Flora adelantado por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre y reportado a la Subdirección Financiera con radicado No.2009IE19699 correspondientes a decomisos de flora efectuados entre el 17 de noviembre de 1995 y el 10 de mayo de 2008 se procedió a la incorporación contable de la información reportada.

Que analizada la información incorporada se detectaron las siguientes observaciones e inconsistencias:

- Los Decomisos reportados correspondían al periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 1995 y el 10 de mayo de 2008.
- Durante la vigencia 2007 no se reportó a la Subdirección Financiera información sobre decomisos de flora.
- Sin embargo, con los decomisos efectuados e informados del año 2008 existe correspondencia con lo registrado contablemente.
- La entidad tenía registrado en la cuentas de orden 839090-05 "Flora incautada o Decomisada" a diciembre 31 de 2006 la suma de \$192.255.267 sin que se haya podido establecer la discriminación de los decomisos; saldo que dio origen al valor incorporado al

Handwritten signature





8 5 2 3

sistema contable actual (SIASOFT). Este valor fue reclasificado durante 2008 a la cuenta 813090-05 de igual denominación.

- La Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre reportó los decomisos discriminados y debidamente identificados a Subdirección Financiera de los años 1995 a 31 de diciembre de 2006, donde están involucrados los ya contabilizados, por lo que se estaría posiblemente frente a un doble registro de un mismo hecho económico. Sin embargo, ante la inexistencia de soportes y/o documentos que respalden los registros contables efectuados a 31 de diciembre de 2006, no es posible identificar si se trata de los mismos decomisos y las mismas cuantías.

Que continuando con el seguimiento y documentación de saldos contables que para el caso es por concepto de "Tasa de Uso Aguas Subterráneas", se concluyó que a la fecha existen saldos de vigencias anteriores relacionados con las reliquidaciones del periodo 1999 – primer trimestre de 2.004 y periodo Marzo 18 de 2004 – Febrero de 2005 pendientes de cobrar por la suma de \$25.082.548,48 representados en las siguientes concesiones:

	NOMBRE	VALOR
1	HILACOL S.A SOCIEDAD EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	4.937.223,75
2	GASEOSAS COLOMBIANAS	15.669.477,00
3	HILAT	1.600.006,84
4	CURTIEMBRES EL CONDOR	1.398.138,00
5	CLUB LOS LAGARTOS	886.395,20
6	AUTOLAVADO DÁFAN	228.821,38
7	JORGE ENRIQUE PEREZ-LAVACARS CIUDAD JARDIN	153.090,75
8	CENTRAL DE SERVICIO AUTOMOTRIZ – LUZ MARINAGUERRERO	80.569,36
9	COCHES DE LA 147	56.032,00
10	COLTANQUES LTDA	54.131,00
11	INVERSIONES CONTINENTAL	18.663,20
	TOTAL SALDOS A DEPURAR	25.082.548,48

Que para cada caso en particular se adelantó el proceso de verificación y gestión de cobro, encontrándose en la etapa final para determinar efectivamente su recaudo y/o el traslado a la oficina de ejecuciones fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda

Que para el caso de **CURTIEMBRES EL CONDOR LTDA** amerita un tratamiento especial, por el resultado producto de la depuración contable, así:

- Se adelantó gestión de búsqueda de los documentos que dieron origen al registro contable encontrando los oficios 2006EE30035 del 25 de Septiembre de 2006 y 2006EE30506 del 28 de Septiembre de 2006 cuyo asunto da cuenta de la cancelación de valores por ajuste de tasa y consumo de los años 2002, 2003 y 1er semestre de 2004 por valor de \$1.399.961; este último fue devuelto por el correo según causal "NO RESIDE". De igual forma se acopió la Resolución 2110 de 2005.
- Posteriormente se solicitó Certificado de Cámara y Comercio en la que se establece que la empresa Curtiembres el Cóndor Ltda se encuentra en Ejecución del Acuerdo de Reestructuración en Liquidación, de la misma manera se registra la dirección de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4

8 5 2 3

notificación judicial a la cual se le envió oficio No. 2009EE51479, en el que se comunica la obligación pendiente de pago con sus soportes, encontrando que en ésta dirección no funcionaba la empresa.

- Adicionalmente, se han efectuado llamadas al número telefónico 2381059, en el cual se informa que la empresa no existe desde hace muchos años allí y que este número pertenece a una casa de familia.

Que para el caso de Depuración Multas y con el propósito de depurar la cuenta **140102-0517 "Devoluciones de Ejecuciones Fiscales"** se solicitó incluir en el orden del día del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable según acta 15 los siguientes expedientes devueltos por la Oficina de Ejecuciones Fiscales, así:

a) SUPER CENTRO COMERCIAL MAICAO S.A.

Con Resolución 305 de 2007 se impuso una multa a la firma señalada y con radicación 2009ER58522 es devuelto a la Subdirección financiera la resolución 00994 del 06 de Noviembre de 2009 "por la cual se resuelve las Excepciones propuestas dentro del Expediente OEF-2009-164", así:

*"En su **ARTICULO PRIMERO. DECLARAR** aprobada la excepción de falta de Ejecutoria del Titulo Ejecutivo, propuesta por la apoderada de la sociedad SUPER CENTRO COMERCIAL MAICAO S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT 800.228.970 dentro del proceso OEF 2009-0164 de conformidad con las consideraciones realizadas en la parte motiva de la presente providencia.*

*En su **ARTICULO SEGUNDO.**- En consecuencia, **ORDENAR** la terminación del proceso OEF- 2009-0164 y **DISPONER**, el levantamiento de las medidas cautelares que eventualmente se hubieren decretado dentro del presente asunto*

En consecuencia, se solicitó al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, autorizar su exclusión de las cuentas de Balance la multa impuesta por valor de \$ 8.674.000, sin perjuicio de las decisiones de carácter jurídico que pueda tomar la Dirección de Control Ambiental al respecto.

b) COMBUSTIBLES SAN ANTONIO LTDA.

Con resolución 2241 de 2004 se impuso una multa a la firma señalada y con radicación 2009ER22677 es devuelto a la Subdirección financiera la Resolución 000335 del 30 de Abril 2009 "Por la cual se resuelve las Excepciones propuestas dentro del Expediente UEF -2005-1005", así:

*En su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO APROBADAS** las excepciones propuestas por el apoderado de "COMBUSTIBLES SAN ANTONIO LTDA".*

*En su **ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENASE** la terminación de la ejecución por inexistencia del sujeto pasivo de la obligación. Y como consecuencia de esto ordenase el archivo del expediente previo las desanotaciones de rigor.*

En vista de lo anterior, se solicitó al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable autorizar la exclusión de las cuentas de Balance la multa impuesta por valor de \$21.480.000, sin perjuicio de las actuaciones de carácter jurídico que adopte la Dirección de Control Ambiental al respecto la cual se le comunicó con memorado 2009IE23125 del 23 de Noviembre 2009.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5

8 5 2 3

c) CARLOS ALBERTO OSORIO RODRIGUEZ

Con Resolución 1615/97 se impuso una multa a la firma señalada y con radicación 2009ER17177 es devuelto a la Subdirección financiera la Resolución 000173 del 13 de Marzo de 2009 **RESOLUCION DE EXCEPCIONES "dentro del proceso coactivo No. JU 527673 contra CARLOS ALBERTO OSORIO"** así:

*En su **ARTICULO PRIMERO**.- Declarar probada la excepción de **FALTA DE EJECUTORIA DEL TITULO EJECUTIVO** dentro del proceso de cobro coactivo **JU 527673** contra **CARLOS ALBERTO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.394.726 de Bogota, de conformidad con las consideraciones realizadas en la parte motiva de la presente providencia.*

*En su **ARTÍCULO SEGUNDO** En consecuencia se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo **JU 527673** contra **CARLOS ALBERTO OSORIO** y se ordena el archivo del expediente y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.*

En consecuencia, se solicitó al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, autorizar la exclusión de las cuentas de Balance la multa impuesta por valor de \$172.005.

Que en merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar de conformidad con las actuaciones y recomendaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente del 25 de Noviembre de 2009 cuyas actuaciones quedaron consignadas en el Acta No. 15 con sus respectivos anexos retirar de las cuentas de orden afectadas, la partida global de \$192.255.267 de la cuenta de orden 813090-05 "Flora Incautada o Decomisada" y 890513-05 "Flora" en razón a que fueron incorporados en forma detallada con el valor de \$212.595.530,69 reportado por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar de conformidad con las actuaciones y recomendaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente del 25 de Noviembre de 2009 cuyas actuaciones quedaron consignadas en el Acta No. 15 con sus respectivos anexos y soportes la depuración extraordinaria y retiro de los estados contables dado las gestiones de cobro adelantadas por la Subdirección Financiera y ante la imposibilidad de ubicar al deudor por los medios ya enunciados el valor de \$1.398.138,00 a nombre de CURTIEMBRES EL CONDOR LTDA.

ARTICULO TERCERO: Una vez conocidas y puestas de presente al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable la incobrabilidad por las razones expuestas, autoriza adelantar las actuaciones que conlleven a la depuración a fin de reflejar de manera real y razonable la situación financiera de la entidad la cual fue aprobada mediante acta de reunión No. 15 del 25 de Noviembre de 2009, así:

Con fundamento en las claridades expuestas el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable autoriza:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6

8 5 2 3

1. El traslado del valor de \$8.674.000 a nombre de SUPERCENTRO COMERCIAL MAICAO S.A., de la cuenta 14 "Deudores" a "Cuentas de Orden" hasta tanto la Dirección de Control Ambiental efectúe el seguimiento de dicha resolución y se determine si es posible subsanar jurídicamente las excepciones aludidas por la Oficina de Ejecuciones Fiscales, de lo contrario se volverá a presentar a un nuevo comité para la exclusión definitiva de los Estados Contables de la entidad.
2. Trasladar del valor de \$21.480.000 a nombre de COMBUSTIBLES SAN ANTONIO LTDA., de la cuenta 14 "Deudores" a "Cuentas de Orden" hasta tanto la Dirección de Control Ambiental efectúe el seguimiento de dicha resolución y se determine si es posible subsanar jurídicamente las excepciones aludidas por la Oficina de Ejecuciones Fiscales, de lo contrario se volverá a presentar a un nuevo comité para la exclusión definitiva de los Estados Contables de la entidad.
3. Autorizar el traslado del valor de \$172.005 a nombre de CARLOS ALBERTO OSORIO RODRIGUEZ, de la cuenta 14 "Deudores" a "Cuentas de Orden", hasta tanto la Dirección de Control Ambiental adelante las actuaciones de carácter jurídico que corresponda según lo expuesto en este comité y lo dispuesto por la Oficina de Ejecuciones Fiscales.

ARTICULO CUARTO: Ordénese a la Subdirección Financiera realizar los correspondientes ajustes contables y extracontables que correspondan.

ARTICULO QUINTO: Compulsar copia de esta resolución a la Subsecretaría General y de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia de conformidad con las decisiones tomadas en la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y adoptadas mediante este acto administrativo.

ARTICULO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los, 27 NOV 2009

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Dirección de Gestión Corporativa

Proyecto: Olga Magnolia López Rengifo
Contratista 

Revisó: Martha Patricia Camacho Hernández
Subdirectora Financiera 



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

